

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: SSCC AM 564/16 ACUERDO MARCO CERRADO
MÚLTIPLE PARA SUMINISTRO DE PRINCIPIOS ACTIVOS PARA LOS CENTROS
DEPENDIENTES DEL SERVEI DE SALUT
OBJETO: SUMINISTRO DE PRINCIPIOS ACTIVOS
ÓRGANO DE CONTRATACION: DIRECTOR GENERAL DEL IB-SALUT**

Resolución del órgano de contratación por la que se rectifica la resolución de adjudicación de 26 de julio de 2017 del procedimiento de referencia

Hechos

1. En fecha 26 de julio de 2017, se adjudicó, entre otros, el lote 90 del contrato Acuerdo Marco para la selección de proveedores para el suministro de principios activos para los pacientes del Servei de Salut de les Illes Balears (SSCC AM 564/16).
2. En dicha resolución no se tuvo en cuenta que la empresa SANDOZ FARMACÉUTICA había presentado un escrito vía email el día 10/07/2017 por el que renunciaba/desistía de dicho lote 90, ya que la central de dicha empresa en Europa dejaba de fabricar el producto.
3. Desde la apertura de las ofertas hasta la adjudicación del expediente han transcurrido más de quince días.

Fundamentos de derecho

1. Decreto 54/2015, de 3 de julio, por el que se nombran los altos cargos y directores generales de la Presidencia y de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
2. Decreto 39/2006, de 21 de abril, por el que se aprueban los estatutos del ente público Servicio de Salud de las Illes Balears.
3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que en su artículo 109.2 establece que: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".
4. Artículo 161.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Por todo ello, en virtud de la competencia que corresponde a este órgano de contratación, dicto la siguiente

Resolución

1. Rectificar la resolución de adjudicación del expediente de referencia del Director General del IB-Salut, de fecha 26 de julio de 2017, en el sentido de que no debió haberse incluido como adjudicataria del lote 90 a la empresa SANDOZ FARMACÉUTICA.
2. Adjudicar el lote 90 de dicho expediente a las siguientes empresas y en el siguiente orden:

LOTE	MEDICAMENTO	ORDEN				
		1º	2º	3º	4º	5º
90	VORICONAZOL 200MG COMPRIMIDOS	TEVA, 0,9743	ACCORD HEALTHCARE, 1,20	NORMON, 1,34	KERN, 3,211	PFIZER, 3,5707

3. Notificar esta resolución a las partes interesadas en el procedimiento.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 40 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se reciba la notificación. En todo caso, el escrito de interposición del recurso se presentará necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Avenida General Perón, nº 38, 28020 Madrid; <http://tribunalcontratos.gob.es>) y al mismo se adjuntará la documentación que establece el artículo 44.4 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que es la siguiente:

- a) El documento que acredite la representación del compareciente, salvo si figurase unido a las actuaciones de otro recurso pendiente ante el mismo órgano, en cuyo caso podrá solicitarse que se expida certificación para su unión al procedimiento.
- b) El documento o documentos que acrediten la legitimación del actor cuando la ostente por habérsela transmitido otro por herencia o por cualquier otro título.

- c) La copia o traslado del acto expreso que se recurra, o indicación del expediente en que haya recaído o del periódico oficial o perfil de contratante en que se haya publicado.
- d) El documento o documentos en que funde su derecho.
- e) El justificante de haber anunciado previamente la interposición del recurso.

Con carácter previo, de acuerdo con el artículo 44.1 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberá anunciarse la interposición de este recurso mediante un escrito que se presentará ante el órgano de contratación en el plazo previsto en el apartado anterior para interponer el recurso, y en el cual deberá especificarse el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo.

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de este Acuerdo, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Palma de Mallorca, a 01 de agosto de 2017

El Director General del Servicio de Salud

Julio Miguel Fuster Culebras



